



**RESOLUCION NUMERO 19408 DE 1987
(28 DE DICIEMBRE DE 1987)**

Por la cual se prohíbe el uso y manejo de los plaguicidas a base de la sustancia denominada genéricamente Chlordimeform y sus sales.

EL MINISTRO DE SALUD

en ejercicio de las facultades generales y en especial de al que le confiere los artículos 82 y 131 de la Ley 09 de 1979, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N°. 6461 del 19 de julio de 1978, proferida por los Ministerios de Salud y Agricultura y el Departamento Administrativo de Aeronáutica de Salud y Agricultura y el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, se autorizó y reglamentó el manejo y el uso de los plaguicidas a base de la sustancia denominada genéricamente CHLORDIMEFORM, CLORDIMEFORMO O CLOROFENAMIDINA y sus sales, en el control de las plagas del algodón.

Que la Ley 09 de 1979 en su artículo 83 asigna al Ministerio de Salud la facultad para prohibir o limitar el uso y el manejo de sustancias que representen un grave peligro para la salud de los trabajadores o la población en general.

Que a su vez el ordenamiento precitado en su artículo 131 establece: “El Ministerio de Salud para prohibir o limitar el uso o establecer restricciones para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercio y empleo de una sustancia o producto cuando se considere altamente peligroso por razones de salud pública”.

Que de conformidad con el concepto emitido por el Jefe de la División de Control de Accidentes y Salud Ocupacional de este Ministerio y el Jefe de la Sección de toxicología del mismo, contenido en oficio N°. ST8-272-19975 de fecha 28 de mayo de 1987, el uso y manejo de los productos a base de CLORDIMEFORMO presenta un alto riesgo para la salud de los usuarios y de la población en general, que no justifica su utilización, máxime existiendo alternativas susceptibles de perfeccionarse para el control de plagas del cultivo del algodón.

Que por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que es deber del Ministerio de salud velar por la salud de la población en general, es procedente prohibir en la actividad de la agricultura en general, el uso y manejo de los plaguicidas a base de la sustancia referida, haciendo uso de la facultad exclusiva que le confiere la ley a este despacho.

Que por tanto,

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. Prohíbese en toda actividad de la agricultura, el uso y manejo de los plaguicidas a base de las sustancias denominadas genéricamente CHLORDIMEFORM, CLORDIMEFORMO O CLOROFENAMIDINA y sus sales.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución N°. 6461 del 19 de julio de 1979.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de diciembre de 1987

JOSE GRANADA RODRIGUEZ
Ministro de Salud

GERMAN PERDOMO CORDOBA
Secretario General

MBdeR/1mdel
y el manejo de sustancias que representen un grave peligro para la salud